

esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Carlos Olmos Iglesias y otros contra la Empresa "Victoriano Ochoa Urzay" domiciliada en C/ Calvo Sotelo, 29 de Logroño, en reclamación de CANTIDADES hoy en trámite de ejecución con el Núm. 70/85, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE S.S.⁴. EL SECRETARIO; Don M. García-Mi. En Logroño, a 7 de noviembre de 1985. A tenor de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procedase al avalúo de los bienes embargados a Don Victoriano Ochoa Urzay, designándose Perito Tasador a Don Francisco Marrodán Esparza, quien previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días, cuyos nombramientos se notificará al apremiado para que en el plazo de dos días puedan designar Perito a su costa, que intervendrá en el avalúo. Lo que propongo a V. L., para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 7 de noviembre de 1985.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel-A García Miguel García Miguel.

Edicto de Subasta.

4119

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de María Esther Luque Calvo y Delia González contra la Empresa demandada Esteban R. Calvo Espinosa, domiciliada en Avda. de Navarra, 4 de Logroño en Autos N.º 440/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 13 de enero de 1986, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 7 de febrero de 1986, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 4 de marzo de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— Que todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal modo.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes se encuentran depositados en Avda. de Navarra, 4 Logroño.

BIENES

-Derecho de traspaso del local sito en Avda. de Navarra, 4 de Logroño, valorado en 4.500.000 Ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 7 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto.

4120

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Divorcio num.324 de 1985, a instancia de Doña Ascensión-Liliana Berceo Serrano contra Don Eloy Coloma Cámara, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"En Logroño, a 6 de noviembre de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N.º 1 de los de Logroño, los presentes Autos de Divorcio N.º 324 de 1985, a instancia de Doña Ascensión-Liliana Berceo Serrano, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferrereros y defendida por el Letrado Don Manuel Gómez Lobato, contra Don Eloy Coloma Cámara, en ignorado paradero, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferrereros en nombre y representación de Doña Ascensión-Liliana Berceo Serrano contra Don Eloy Coloma Cámara, debo decretar y decreto el divorcio de éstos, imponiéndole las costas a Don Eloy Coloma Cámara.— Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil de Logroño a fin de que sea inscrita la misma en la inscripción de matrimonio de los cónyuges. — Notifíquese esta resolución por edictos.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, expido el presente en Logroño, a 6 de noviembre de 1985.— El secretario.

Edicto

4.121

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía n.º. 55 de 1985 a instancia de Don Pedro Provedo González, contra Desconocidos Herederos, Herencia Yacente y contra aquellas personas que pudieran tener interés en la sucesión de D. Jesús Beitia Ozaeta y Doña Josefa Martínez Pérez, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 30 de octubre de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía n.º. 55 de 1985, a instancia de D. Pedro Provedo González, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferrereros y defendido por el Letrado Don Rafael d'Ors Lois, contra Desconocidos Herederos, Herencia Yacente y contra aquellas otras personas que pudieran tener interés en la sucesión de Don Jesús Beitia y Doña Josefa Martínez Pérez, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y..... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferrereros, en nombre y representación de Don Pedro Provedo González, contra Herederos Desconocidos, Herencia Yacente y las personas que pudieran tener intereses en la sucesión intestada de Don Jesús Beitia Ozaeta y Doña Josefa Martínez Pérez, debo condenar y condeno a éstos a pagar al actor la suma de 645.650 pesetas de principal, los intereses legales desde la interpelación judicial, y las costas, de las cuales se hace expresa condena. Notifíquese la sentencia por edictos a los demandados por su ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados expido el presente en Logroño, a 30 de octubre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO 2 DE LOGROÑO

Edicto

4.122

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este